



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00481-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los **artículos 82 y 468 del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P. resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Lucelly Siomara Cabrera** por las sumas de dinero incorporadas en el el pagaré No. 1027958190 - Escritura 323 del 13 de febrero del año 2017 expedida por la Notaría Única de Apartado – Antioquía.

a.- Las cuotas de capital en mora e intereses corrientes, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

Fecha de vencimiento	Cuota en mora en pesos	Cuota en mora en UVR	Valor intereses plazo en pesos
5/03/2020	\$ 76.830,50	275,2840	\$ 85.620,35
5/04/2020	\$ 76.572,92	274,3611	\$ 166.338,96
5/05/2020	\$ 76.315,76	273,4397	\$ 164.629,95
5/06/2020	\$ 76.058,94	272,5195	\$ 162.883,37
5/07/2020	\$ 82.691,78	296,2850	\$ 161.585,44
5/08/2020	\$ 82.446,73	295,4070	\$ 159.784,65
5/09/2020	\$ 82.202,14	294,5306	\$ 157.992,05
5/10/2020	\$ 81.957,96	293,6557	\$ 156.253,91
5/11/2020	\$ 81.714,22	292,7824	\$ 154.627,48
5/12/2020	\$ 81.470,91	291,9106	\$ 153.803,50
5/01/2021	\$ 81.228,04	291,0404	\$ 152.967,22
5/02/2021	\$ 80.985,59	290,1717	\$ 152.133,73
5/03/2021	\$ 80.743,58	289,3046	\$ 151.352,17
5/04/2021	\$ 80.501,97	288,4389	\$ 150.526,45
Total	<u>\$1.121.721,04</u>	<u>4019,1312</u>	<u>\$2.130.499,23</u>

b.- Los intereses moratorios sobre las cuotas de capital, referenciadas en el literal que antecede, liquidados a la tasa del 7,50 % E.A. desde el día siguiente al vencimiento de cada una hasta el pago de la obligación,

c.- El saldo del capital acelerado por 131868,17466439182 unidades de valor real, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a **\$36.803.800,96**, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 7,50 % E.A. desde el 1 de junio de 2021 hasta el pago de la obligación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

d.- Negar el mandamiento de pago concepto de seguros, dado que no se aportó certificación expedida por la compañía de seguros que demuestre su pago efectivo.

2.- Decretar el **embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Por Secretaría **oficiése** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

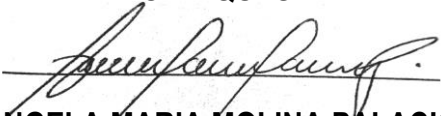
Una vez elaborado el oficio, remítanse a través de correo electrónico de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Ordenar que se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P. o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Tener a **Lina Juliana Ávila Cárdenas** en su calidad de representante judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 049 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria